



REFERENCIA:

PROCESO: PERTENENCIA No 2018-00218

DEMANDANTE: DIANA MARCELA PENAGOS AUSIQUE

DEMANDADO: INVERSIONES PARGA S.A.S.

Sutatausa, junio diecisiete (17) del dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente actuación, encuentra el despacho que se hace necesario prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, tal como lo señala el Art. 121 del C. G. P. inciso 5º., toda vez que la notificación del auto admisorio de la demanda se efectuó el día 24 de junio del 2021 al Curador Ad-litem designado para los demandados, es decir que para el 24 de junio del 2022 se cumpliría el año de que trata la norma en cita en el inciso 1º; así las cosas, se dispone prorrogar el término para resolver la instancia, por el término de seis (6) meses más contados a partir del 24 de junio del presente año.

Se deja constancia, que la suscrita asumió el cargo desde el 4 de octubre del 2021

CUMPLASE,

LILIANA DEL PILAR NOVA PEÑA

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUTATAUSA-CUNDINAMARCA
CALLE 4 # 2-54 PISO 2 CEL 3157643806
jprmpalsutatausa@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUTATAUSA.

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO 021**
fijado hoy 21 de junio de 2022, a la hora de las 8:00 A.M.

MARIA CRISTINA CUBILLOS MARTÍNEZ
Secretaria